

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021. La Secretaria.

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de Sustanciación No. 340
Rad. 760014003008201700762
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: LIBARDO COLLAZOS RODRIGUEZ

CAUSANTE: IRMA RODRIGUEZ

Rad. 760014003008**201700762**

Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de "(...) *dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*" (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: Allegar la información de la DIAN solicitada por este despacho, mediante auto No. 964 del 23 de junio de 2021, conforme lo exige el artículo 490 del Código General del Proceso, para lo cual se pone a disposición el siguiente link o enlace del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2017/2017-762?csf=1&web=1&e=qrv4Q0

SEGUNDO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en

caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **112**

Fecha: **SEP.22.2021** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d956482423ef2f9d8b0e97e0377f7d8bdd0d69e2844ffa6c3f56b40dead
72a

Documento generado en 21/09/2021 02:00:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>